

**Reglamento para las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Fideicomiso  
para el Desarrollo Turístico de la provincia Pedernales  
(FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES)**

## REGLAMENTO PARA LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA PEDERNALES (FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES)

### 1. OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE

- 1.1 El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras que se realicen para la consecución del objeto y fin del Fideicomiso para el Desarrollo Turístico de la provincia Pedernales (FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES), de conformidad con éste y los principios rectores que rigen las contrataciones públicas.
- 1.2 Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento no aplican a las contrataciones, acuerdos o convenios suscritos con entidades del sector público u otros Estados.

### 2. PRINCIPIOS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES

- 2.1 Los principios aplicables a todos los procesos de compras procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras en el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES son los siguientes:
  - i. **Principio de eficiencia:** Se procurará la selección de la oferta que más convenga a la satisfacción del cumplimiento de los objetivos y fines del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca el cumplimiento de los objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES
  - ii. **Principio de libre y leal competencia:** En los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras llevados a cabo por el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES se respetará la igualdad de participación y libre y leal competencia de todos los posibles oferentes y participantes.
  - iii. **Principio de transparencia y publicidad:** Los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras llevados a cabo por el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión, a través de medios electrónicos, de las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Reglamento. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria.
  - iv. **Principio de economía y flexibilidad:** Los órganos del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES velarán porque los procedimientos de compra y contrataciones de bienes, servicios y obras se realicen con la mayor economía posible en lo relativo a la preparación de las propuestas y de los contratos. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente.
  - v. **Principio de equidad:** Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia.

3F

- vi. **Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe:** Los órganos del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES y sus recursos humanos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de compras y contrataciones, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- i. **Principio de reciprocidad:** En todos los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES se procurará un trato justo, equitativo y sin distinciones entre los oferentes dominicanos y los extranjeros, en cuanto a condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de selección.
- ii. **Principio de participación:** En todos los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES se procurará la participación del mayor número posible de personas físicas y jurídicas que tengan la competencia requerida.
- iii. **Principio de razonabilidad:** Ninguna actuación, medida o decisión emitida en el contexto de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y el orden público. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones del presente Reglamento.
- iv. **Principio de racionalidad:** Se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base al FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, el cual debe actuar siempre a través de buenas decisiones que valoren objetivamente todos los intereses en juego.
- v. **Principio de eficacia:** En cuya virtud el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES removerá de oficio los obstáculos puramente formales, evitará la falta de respuesta a las peticiones formuladas, las dilaciones y los retardos.
- vi. **Principio de relevancia:** En cuya virtud las actuaciones del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES habrán de adoptarse en función de los aspectos más relevantes, sin que sea posible, como fundamento de la decisión que proceda, valorar únicamente aspectos de escasa consideración.
- vii. **Principio de celeridad:** En cuya virtud las actuaciones administrativas del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES se realizarán optimizando el uso del tiempo e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de que los procedimientos se tramiten con diligencia y sin dilaciones injustificadas, de manera escrita o a través de medios electrónicos.

SK

### 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 3.1 **Adjudicación:** Es el acto a través del cual la Unidad Ejecutora, el Comité de Compras y Contrataciones o la Unidad de Gerencia Técnica, según corresponda, procede mediante acta formal con la selección del proveedor que haya presentado la mejor propuesta, siempre de

conformidad con los criterios de evaluación fijados en los pliegos de condiciones de los procedimientos de compras y contrataciones que correspondan.

- 3.2 Bienes:** Son los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos, otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes.
- 3.3 Certificación de compromiso de fondos a futuro:** Es la certificación emitida por la Fiduciaria por instrucción del fideicomitente o el Comité Administrativo del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES en la que se hace constar el compromiso de garantizar que los pagos asumidos en alguna contratación serán honrados con cargo a ingresos futuros del patrimonio fideicomitado.
- 3.4 Certificación de disponibilidad presupuestaria:** Es la certificación emitida por la Fiduciaria por instrucción del fideicomitente o el Comité Administrativo del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES en la que se hace constar que actualmente cuenta con disponibilidad de fondos dentro del presupuesto para realizar una determinada contratación.
- 3.5 Cesión de contrato:** Es el mecanismo a través del cual se sustituye un proveedor, que cede a un tercero la ejecución de prestaciones vinculadas a un Contrato.
- 3.6 Comité Administrativo:** Órgano auxiliar del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, de conformidad con las disposiciones del artículo 7 del Decreto No. 724-20, así como el literal h) del artículo 23 del Reglamento 95-12, con las características, atribuciones y facultades que se establecen en el Contrato constitutivo del Fideicomiso y el marco legal vigente aplicable, igualmente es el órgano superior jerárquico del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES. SF
- 3.7 Comité de Compras y Contrataciones:** Es el órgano administrativo del Fideicomiso Pro-Pedernales, de carácter permanente, cuyas funciones son llevar a cabo las gestiones determinadas en el presente Reglamento Interno de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- 3.8 Condiciones generales del proceso:** Documento que contiene todas las condiciones por las que habrán de regir a las partes en los procedimientos de compras y contrataciones.
- 3.9 Conflicto de interés:** Son situaciones o circunstancias reales, potenciales o aparentes en la que una persona o de un vinculado a éste, pudiera verse afectado en el desempeño de sus funciones, desviándolo de los fines inherentes a su cargo, inclinándolo a fines privados o generando la percepción de tomar decisiones parcializadas o subjetivas.
- 3.10 Consorcio:** Es la unión temporal entre dos (2) o más personas físicas o jurídicas, que, sin constituir una nueva persona jurídica, acuerdan con el objetivo común de participar en los procedimientos de compras y contrataciones para realizar una obra, prestar servicios o suministrar bienes.

- 3.11 Contratista o adjudicatario:** Es la persona física o jurídica que resulta adjudicada de los procedimientos de compras y contrataciones, luego de agotados todos los procedimientos correspondientes.
- 3.12 Contrato del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES:** Se refiere al Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo Turístico de la Provincia Pedernales (FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES) suscrito en fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021) entre el Estado dominicano en calidad de fideicomitente y fideicomisario, quien actúa a través de la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), y la sociedad Fiduciaria Reservas, S. A., en calidad de Fiduciaria, mediante el cual se constituye un fideicomiso público e irrevocable, de desarrollo e inversión inmobiliaria, administración, fuente de pago, garantía o de oferta pública denominado "FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES".
- 3.13 Contrato de suministro de bienes, prestación de servicios o realización de obras:** Documento jurídico vinculante que recoge el acuerdo de voluntad generadora de obligaciones, elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas o términos y condiciones establecidas en las pliegos de condiciones o bases de contratación de los procesos de compras y contrataciones, celebrado entre el adjudicatario y el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, para la realización de obras, suministro de bienes o prestación de servicios.
- 3.14 Convocatoria:** Es el llamado formal a participar en los procedimientos de compras y contrataciones del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- 3.15 Cronograma de actividades del proceso:** Se refiere a la cronología de los procesos de compras y contrataciones que debe quedar determinada en los pliegos de condiciones y/o bases de compras y contrataciones.
- 3.16 Departamentos requirentes:** Se refiere a los distintos departamentos de la Unidad Ejecutora del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES cuando solicitan la compra de un determinado bien, contratación de servicios u ejecución de obras.
- 3.17 Dependencia u Órgano Decisor:** Se refiere a la Unidad Ejecutora, el Comité de Compras y Contrataciones, o la Unidad de Gerencia Técnica del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, según la modalidad o el tipo de Procedimiento de Compra o Contratación en el cual le corresponda tomar las decisiones relativas a la aprobación y las modificaciones de las especificaciones técnicas, términos de referencia, pliegos de condiciones, informes de evaluación, así como el inicio, suspensión, cancelación, declaratoria de desierto o adjudicación del Procedimiento, siempre atendiendo a lo dispuesto por este Reglamento.
- 3.18 Especificaciones técnicas:** Son aquellas que describen las compras y contrataciones de bienes u obras, atendiendo estrictamente a lo requerido por el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES para satisfacer una necesidad.
- 3.19 Fideicomisario o beneficiario:** Es el destinatario final de los bienes fideicomitados, designado para recibir beneficios de la administración fiduciaria una vez cumplido el plazo o la condición estipulada en el acto constitutivo del fideicomiso, quien, para los fines del FIDEICOMISO PRO-

SF

PEDERNALES, es el Estado dominicano, por cuanto es el beneficiario directo del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES y el titular del derecho de reversión del Patrimonio Fideicomitado, una vez termine el mismo.

- 3.20 Fideicomiso:** Es el acto mediante el cual una varias personas, llamadas fideicomitentes, transfieren derechos de propiedad u otros derechos reales y personales, a una o varias personas jurídicas, llamadas fiduciarios, para la constitución de un patrimonio separado, llamado patrimonio fideicomitado, cuya administración y disposición será ejercida por el o los fiduciarios según las instrucciones del o de los fideicomitentes, en favor de una o varias personas, llamadas fideicomisarios o beneficiarios, con la obligación de restituirlos al momento de la extinción de tal acto, a la persona designada en el mismo o de conformidad con la Ley Núm. 189-11.
- 3.21 Fideicomiso Matriz o FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES:** Es el fideicomiso amparado en el Contrato suscrito en fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021) entre el Estado dominicano en calidad de fideicomitente y fideicomisario, quien actúa a través de la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), y la sociedad Fiduciaria Reservas, S. A., en calidad de Fiduciaria, mediante el cual se constituye un fideicomiso público e irrevocable, de desarrollo e inversión inmobiliaria, administración, fuente de pago, garantía o de oferta pública denominado "FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES".
- 3.22 Fideicomisos vinculados:** Son los fideicomisos relacionados al fideicomiso matriz, cuya constitución se realiza al amparo de las reglas y procedimientos del Contrato de Fideicomiso Matriz y que tendrán por objeto la realización de acciones, obras o proyectos orientadas al cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- 3.23 Fideicomitente(s):** Persona(s) física(s) y/o jurídica(s) que transfiere(n) derechos de propiedad u otros derechos reales personales al o a los fiduciarios para la constitución del Fideicomiso, quien, para los fines del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, se refiere a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), que es la entidad que firma el Contrato de FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES en representación del Estado dominicano.
- 3.24 Fiduciaria:** Es la sociedad comercial denominada "Fiduciaria Reservas, S.A.", la cual, en calidad de fiduciaria, aceptó la designación que le fue encomendada mediante decreto número 724-20 de fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) y recibió el patrimonio fideicomitado para la realización de las actividades que le encomendaron para la consecución de los objetivos del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, según las instrucciones que les sean impartidas por el Comité Administrativo.
- 3.25 Habilitación:** Mecanismo a través del cual se precalifica o califica a un proveedor a los fines de determinar que cuenta con las capacidades técnicas y profesionales, así como la solvencia financiera, para satisfacer el objeto de las compras y contrataciones.
- 3.26 Objeto contractual:** Consiste en el bien, servicio u obra mediante el cual el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES busca satisfacer una determinada necesidad, el cual debe mantenerse durante toda la ejecución y vigencia del contrato.

31

- 3.27 Obras:** Son los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, vialidad, transporte, estructuras o instalaciones, la preparación del terreno, la excavación, la edificación, la provisión e instalación de equipo fijo, la decoración y el acabado, y los servicios accesorios a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la fotografía por satélite, los estudios sísmicos y otros servicios similares estipulados en el Contrato.
- 3.28 Obra adicional o complementaria:** Aquella obra o servicio no considerado en los documentos del proceso de compra o contratación ni en el Contrato, cuya realización resulte indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que dé lugar a un presupuesto adicional que no supere el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, y para el caso de la contratación de servicios, podrá aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%), por razones justificadas que se establezcan mediante acta formal de la dependencia u órgano decisor que corresponda.
- 3.29 Oferta o Propuesta:** Se refiere de manera indistinta al ofrecimiento que realizan los participantes en un proceso de compras o contrataciones de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones o bases de contratación.
- 3.30 Oferente o proponente:** Persona natural o jurídica que participa presentando oferta o propuesta en los procedimientos de compra y contrataciones de bienes, obras y servicios.
- 3.31 Orden de compra o servicio:** Documento mediante el cual la institución contratante, mediante su Unidad Ejecutora, formaliza una compra que deberá ser entregada debidamente firmada al proveedor para solicitar los bienes o servicios adjudicados.
- 3.32 Patrimonio fideicomitado:** Son los bienes y derechos de naturaleza mobiliaria o inmobiliaria, presentes o futuros, corporales o incorpóales, tangibles e intangibles, transferidos y afectos para la constitución del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, para el cumplimiento de sus fines y por los frutos que estos generen; el cual constituye un patrimonio autónomo e independiente, separado de los bienes personales del fideicomitente y de la Fiduciaria, así como de otros fideicomisos que en su caso constituya el fideicomitente o que tenga a su cargo la Fiduciaria.
- 3.33 Pliego de condiciones y/o bases de compras y contrataciones:** Son los documentos que contienen las bases de los procedimientos de compras y contrataciones, en los cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, Especificaciones Técnicas para el caso de bienes u obras, o Términos de Referencia para el caso de contratación de consultorías y de servicios, los requisitos habilitantes y criterios calificables, así como las demás instrucciones y condiciones que guían a los interesados para la presentación de sus ofertas.
- 3.34 Presupuesto general y estratégico:** Se refiere al presupuesto que contempla las partidas presupuestarias generales y estratégicas del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, de las contrataciones a ser realizadas por año o por periodos determinados, que debe ser aprobado por el Comité Administrativo del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.

51

- 3.35 Presupuesto particular de compra y contratación:** Es el presupuesto relacionado a cada proceso de compra o contratación que vaya a ser realizado por el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, que incluye los gastos aproximados de la contratación ya sea de bienes, obras o servicios, el cual debe responder a la realidad del mercado. El mismo debe ser aprobado por la Dependencia u Órgano Decisor correspondiente a cada proceso previo a su inicio, y debe estar alineado con el Presupuesto General y Estratégico.
- 3.36 Procedimientos y/o procesos de compras y contrataciones:** Procedimientos que debe llevar a cabo el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES a través de la Dependencia u Órgano Decisor que corresponda, para la contratación de personas físicas o jurídicas para la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios, conforme se requiera para los fines del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- 3.37 Proveedor:** Toda persona física o jurídica o consorcio a los que potencialmente se le pueda adjudicar un contrato y ejecutarlo.
- 3.38 Reporte de lugares ocupados:** Formulario que contiene los precios ofertados en el procedimiento, organizados de menor a mayor.
- 3.39 Servicios:** Son aquellos consistentes en la prestación de actividades o serie de actividades como solución de problemas y necesidades de la institución contratante o del interés general, y que van dirigidas a la obtención de un resultado distinto a una obra o contrato de bienes.
- 3.40 Términos de Referencia:** Son a los servicios, lo que las especificaciones técnicas son a los bienes y obras; esto es, condiciones plasmadas en los pliegos de condiciones o bases de contratación a ser cumplidas para alcanzar los objetivos con la calidad exigida en servicios contratados.
- 3.41 Unidad de Gerencia Técnica:** Se refiere a la unidad auxiliar, técnica y asesora del Comité Administrativo, cuyo objetivo principal será velar por el cumplimiento y ejecución de los actos aprobados por el Comité Administrativo, así como supervisar y coordinar los procesos técnicos y operativos delegados en la Unidad Ejecutora por encargo y mandato del Comité Administrativo para cumplir con el objeto y fines del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- 3.42 Unidad Ejecutora del Fideicomiso Pro-Pedernales:** Unidad operativa del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES que tendrá como objetivo llevar a cabo los procesos operativos que sean necesarios para cumplir con el objeto y fin del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, así como las demás atribuciones otorgadas mediante el presente Reglamento.

58

#### **4. INTRODUCCIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES.**

- 4.1** El presente Reglamento contiene los procesos y las formalidades que deberán ser observados para la realización de los procedimientos administrativos de contrataciones que serán llevados a cabo por el Fideicomiso para el Desarrollo Turístico de la provincia Pedernales (FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES). El mismo ha sido confeccionado conforme lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera (11o) del Contrato de FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, el cual establece, entre otras atribuciones, que el Comité Administrativo tiene bajo su responsabilidad definir mediante

Reglamento Interno, Memorándum o Instructivo, la normativa y los procedimientos y formalidades que deberán observarse para la realización de los procesos de compras y contrataciones necesarios o pertinentes para el adecuado cumplimiento del objeto y los fines del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, así como el artículo 14 de la Ley núm. 28-23 sobre Fideicomiso Público haciendo acopio de los principios y reglas generales contenidos en las leyes y normativas vigentes.

- 4.2 Los procesos de compras y contrataciones del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, se realizarán conforme lo dispuesto en este Reglamento Interno y subsidiariamente conforme las reglas de contratación aplicables en derecho público.
- 4.3 El presente Reglamento estará vigente durante el período de duración del Fideicomiso Público denominado “Fideicomiso para el Desarrollo Turístico de la provincia Pedernales (FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES)” y de cualquiera de sus renovaciones, en caso de ser aplicable. El mismo entrará en vigencia a partir de la aprobación del mismo por parte del Comité Administrativo. Asimismo, el presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento de su vigencia por el Comité Administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en el presente Reglamento y en las leyes aplicables.
- 4.4 De todos los procedimientos de compras y contrataciones llevados a cabo por el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES deberá generarse un expediente, el cual se configura como un conjunto ordenado y completo de documentos y actuaciones que sirven de antecedentes y de base para el procedimiento de compra o contratación, el cual será debidamente publicado en la página web del fideicomiso.
- 4.5 Las personas con calidad e interés jurídico en los procedimientos de compras y contrataciones de que se trate tendrán acceso al expediente administrativo respectivo, sin perjuicio de las reservas justificadas por razones de confidencialidad o interés general. sf
- 4.6 Los procedimientos de compras y contrataciones previstos en el presente Reglamento deberán fundamentar su actuación en las motivaciones y argumentaciones correspondientes.
- 4.7 Las actuaciones producidas en el marco de los procedimientos de compras y contrataciones pueden realizarse y notificarse a través de medios electrónicos y físicos.
- 4.8 Todos los procedimientos de compras y contrataciones deben efectuarse en un marco de transparencia plena que garantice la supervisión y fiscalización del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- 4.9 Cuando en alguna contratación se vaya a afectar fondos del presupuesto vigente, todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES deberán ser iniciados con la debida certificación de disponibilidad presupuestaria, a excepción de las Compras Directas.
- 4.10 Cuando en alguna contratación se vayan a afectar fondos a futuro, todos los Procedimientos de Compras y Contrataciones que realice el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES deberán ser iniciados con la debida certificación de compromiso de fondos a futuro, a excepción de las Compras Directas.

- 4.11 Cuando la complejidad o el monto de la compra o contratación lo justifique, el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES podrá realizar consultas al mercado y llamados a manifestación de interés de manera pública, atendiendo al Instructivo o Manual de Proceso correspondiente a ser revisado y aprobado por parte del Comité Administrativo del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, con el objeto de determinar la forma más eficiente de satisfacer la necesidad del Fideicomiso, las características particulares del bien, servicio u obra a ser adquirido y obtener información acerca de las diferentes opciones e innovaciones disponibles en el mercado para lograr un estimado del número y características de los interesados.
- 4.12 El idioma oficial de los Procedimientos de Compras y Contrataciones será el español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el oferente y el Comité de Compras y Contrataciones deberán ser presentados en este idioma o, de encontrarse en idioma distinto, deberán contar con la traducción oficial al español.
- 4.13 Queda expresamente entendido que el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES podrá realizar pagos directos a suplidores de bienes y servicios de los contratistas que hayan sido adjudicados por el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES a través de algún proceso competitivo de contratación definido en el presente Reglamento, siempre y cuando el bien o servicio a adquirir sea requerido para la ejecución del Contrato Adjudicado. En estos casos, la factura a intervenir debe ser realizada conforme los requerimientos determinados por el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- 4.14 Los pagos que sean realizados por el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES a favor de suplidores de sus contratistas adjudicados serán descontados de los montos que deban ser pagados a los contratistas.

**5. ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DEL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**

57

- 5.1 Los órganos que intervienen en los Procedimientos de Compras y Contrataciones del Fideicomiso para el Desarrollo Turístico de la provincia Pedernales (FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES) son los siguientes: el Comité Administrativo, Unidad de Gerencia Técnica, Unidad Ejecutora y el Comité de Compras y Contrataciones de este último.

**A. Atribuciones del Comité Administrativo**

- 5.2 Aprobar el listado de Procesos de Compras y Contrataciones de bienes, obras y servicios, de los procesos a ser llevados a cabo con recursos del Patrimonio Fideicomitado.
- 5.3 Aprobar el presupuesto general y estratégico de gastos administrativos y operativos del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- 5.4 Aprobar el presupuesto general y estratégico de los proyectos, compras de bienes y contratación de personas físicas o jurídicas para la ejecución de obras o prestación de servicios.
- 5.5 Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de los procedimientos de compras y contrataciones, así como de la ejecución de los contratos que surjan de dichos procesos.

- 5.6 Las demás atribuciones que no hayan sido expresamente delegadas en virtud de este Reglamento y que les sean conferidas por el Contrato de FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- 5.7 Conocer y decidir de los recursos jerárquicos que sean interpuestos respecto de procesos de compras y contrataciones, conforme le corresponda.
- 5.8 Aprobar los Instructivos y Manuales de Procesos que apliquen a los procedimientos de compras y contrataciones definidos en el presente Reglamento, así como de sus actualizaciones y modificaciones, los cuales serán preparados y revisados por la Unidad Ejecutora.

**B. Atribuciones de la Unidad de Gerencia Técnica del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**

- 5.9 Aprobar y/o modificar los pliegos de condiciones de especificaciones técnicas o términos de referencia preparados por los peritos designados para tales fines y el inicio formal de los procesos de Licitación Abierta, Licitación Restringida o de Excepción que sean requeridos por el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES y que se encuentren dentro del listado de compras y contrataciones aprobadas por el Comité Administrativo, salvo los casos de urgencia, que no forman parte de dicho listado.
- 5.10 Adjudicar mediante acta los procesos de Licitación Abierta, Licitación Restringida o de Excepción que se realicen en el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, tomando como base los informes emitidos por los peritos designados por la Unidad Ejecutora del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES tanto para la preparación de pliegos como para la evaluación de ofertas. En este sentido, una vez realizada una adjudicación, instruirá a la Fiduciaria a suscribir los Contratos de lugar respecto de los procedimientos de compras y contrataciones mencionados.
- 5.11 Cancelar, suspender, declarar desierto total o parcialmente los procesos de Licitación Abierta, Licitación Restringida o de Excepción, tomando como base los informes emitidos por los peritos para tales fines. En consecuencia, podrá ordenar sean iniciados otros procesos en las condiciones que determine en el referido acto de cancelación, suspensión o declaratoria de desierto de un procedimiento.
- 5.12 Conocer y resolver las decisiones vinculadas a la modificación, suspensión, prórroga o extinción de los contratos devenidos de los procesos de Licitación Abierta, Licitación Restringida o de Excepción, siempre dentro del marco de lo aprobado por el Comité Administrativo, así como otras que se produzcan durante la fase de ejecución del Contrato, sometidas a su consideración por la Unidad Ejecutora del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- 5.13 La Unidad de Gerencia Técnica del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES decidirá por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o debidamente representados y en caso de empate el voto del Gerente Ejecutivo será decisivo.
- 5.14 Cada integrante de la Unidad de Gerencia Técnica del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES tendrá derecho a un (1) voto y no podrá abstenerse de votar, a menos que presente conflicto de interés, caso en el cual deberá solicitar su exclusión del proceso en cuestión.

SK

**C. Atribuciones de la Unidad Ejecutora del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**

- 5.15** Aprobar y modificar los pliegos de condiciones de especificaciones técnicas o términos de referencia, así como el inicio formal de los Procesos que sean requeridos por el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES de su competencia.
- 5.16** Cancelar, suspender, declarar desierto total o parcialmente los procesos de Compras de su competencia. Y, en consecuencia, podrá ordenar sean iniciados otros procesos de conformidad con la normativa legal vigente.
- 5.17** Conocer y resolver las decisiones vinculadas a la modificación, suspensión, prórroga o extinción de los contratos u órdenes de compra o servicio devenidos de los procesos de Compras Directas y Compras Menores.
- 5.18** Lanzar los procesos de compras y contrataciones una vez sean autorizados por la Dependencia u Órgano Decisor según corresponda.
- 5.19** Determinar la modalidad de los procedimientos de compras y contrataciones que sean de su competencia de conformidad con la normativa legal vigente.
- 5.20** Validación de que los presupuestos particulares de los procesos de compras y contrataciones que sean realizadas no excedan y se correspondan a los aprobados por el Comité Administrativo.
- 5.21** Elaborar convocatoria e invitaciones para participar en procesos de compras y contrataciones del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, debidamente autorizadas por la Unidad Ejecutora del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES o por quien sea designado por el fideicomitente a tales efectos.
- 5.22** Elaborar circulares aclaratorias, para dar respuestas a las consultas recibidas en el plazo correspondiente. Dichas circulares deberán ser emitidas solo con las preguntas y las respuestas, sin identificar quien consultó y deberán ser publicadas y notificadas a todos los oferentes interesados. Previo a ser publicadas, las respuestas dadas en circulares aclaratorias deben ser validadas con los peritos designados en cada proceso.
- 5.23** Generar el reporte de lugares ocupados, por los oferentes en el marco de los procedimientos de compras y contrataciones.
- 5.24** Elaborar el presupuesto general anual y estratégico de gastos administrativos y operativos del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES y presentarle a la Unidad de Gerencia Técnica del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, a fin de ser observado y aprobado por el Comité Administrativo del mismo.
- 5.25** Elaborar el presupuesto general anual y estratégico de la compra de bienes y contratación de personas físicas o jurídicas para la ejecución de obras o prestación de servicios del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES y presentarle a la Unidad de Gerencia Técnica del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, a fin de ser observado y aprobado por el Comité Administrativo del mismo.

sf

- 5.26 Elaborar los presupuestos particulares de las compras y contrataciones de todos los procesos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo por el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES;
- 5.27 Preparar los requerimientos de compras y contrataciones y someterlos a aprobación de la Dependencia u Órgano Decisor que corresponda, según sea el caso.
- 5.28 Las demás atribuciones que le confiera el Contrato de FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, el presente Reglamento, el Comité Administrativo y/o la Unidad de Gerencia Técnica del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.

**D. Del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones.**

- 5.29 Para los fines de llevar a cabo los Procesos de Comparación de Precios y Sorteo de Obras se crea un Comité de Compras y Contrataciones que estará conformado por cinco (5) miembros. Al ser designados los miembros del Comité de Compras y Contrataciones se designará un presidente y un secretario de este Comité.
- 5.30 Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES o quienes hagan sus veces serán designados por el fideicomitente y serán notificados a la Unidad de Gerencia Técnica, Unidad Ejecutora y Fiduciaria para fines de conocimiento.
- 5.31 El responsable del área de Compras y Contrataciones tendrá el derecho de participar en las reuniones del Comité de Compras y Contrataciones, con voz, pero sin voto.
- 5.32 Este Comité de Compras y Contrataciones se encontrará válidamente reunido cuando cuente con cuatro (4) de los cinco (5) miembros que componen dicho Comité, no pudiendo faltar en ningún caso el presidente y el secretario del Comité.
- 5.33 El Comité de Compras y Contrataciones decidirá mediante acta por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o debidamente representados y en caso de empate el voto del presidente será decisivo. Cada integrante del Comité de Compras y Contrataciones tendrá derecho a un (1) voto y no podrá abstenerse de votar, a menos que presente conflicto de interés, caso en el cual deberá solicitar su exclusión del proceso en cuestión.
- 5.34 El Comité de Compras y Contrataciones tendrá como responsabilidad aprobar y/o modificar los pliegos de condiciones de especificaciones técnicas o términos de referencia preparados por los peritos designados para tales fines y el inicio formal de los procesos de Comparación de Precios y Sorteo de Obras que sean requeridos por el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES y que se encuentren dentro del listado de compras y contrataciones aprobadas por el Comité Administrativo, salvo los casos de urgencia, que no forman parte de dicho listado.
- 5.35 El Comité de Compras y Contrataciones tendrá como responsabilidad adjudicar mediante acta los procesos de Comparación de Precios y Sorteo de Obras que se realicen en el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, tomando como base los informes emitidos por los peritos designados por la Unidad Ejecutora del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES tanto para la preparación de pliegos como para la evaluación de ofertas. En este sentido, una vez realizada una adjudicación, instruirá a la Fiduciaria a

Sf

suscribir los Contratos de lugar respecto de los procedimientos de compras y contrataciones mencionados.

- 5.36** El Comité de Compras y Contrataciones tendrá como responsabilidad cancelar, suspender, declarar desierto total o parcialmente los procesos de Comparación de Precios y Sorteo de Obras, tomando como base los informes emitidos por los peritos designados para tales fines. En consecuencia, podrá ordenar sean iniciados otros procesos en las condiciones que determine en el referido acto de cancelación, suspensión o declaratoria de desierto de un procedimiento.
- 5.37** El Comité de Compras y Contrataciones tendrá como responsabilidad conocer y resolver las decisiones vinculadas a la modificación, suspensión, prórroga o extinción de los contratos devenidos de los procesos de Comparación de Precios y Sorteo de obras, siempre dentro del marco de lo aprobado por el Comité Administrativo, así como otras que se produzcan durante la fase de ejecución del Contrato, sometidas a su consideración por la Unidad Ejecutora del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.

**6. REQUISITOS PARA PRESENTAR OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**

**6.1** Las personas físicas o jurídicas que deseen ofertar sus bienes, obras y servicios al FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES deben cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

- i) Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato.
- ii) Que los objetos sociales sean compatibles con el objeto contractual.
- iii) Que sean solventes y no se encuentren en concurso de acreedores, en quiebra o proceso de liquidación, ni que sus actividades comerciales hubieren sido suspendidas.
- iv) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de la seguridad social en el país de origen del oferente.
- v) Que cumplan con las condiciones establecidas en las bases de compras y contrataciones de cada procedimiento llevado a cabo por el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- vi) Presentar declaración jurada en la cual expresamente declare la licitud de su patrimonio y beneficiarios finales de la empresa.
- vii) Que no se encuentre dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones. Cuando una de las personas físicas o jurídicas que formen parte de un consorcio se encuentre incurso en una de las prohibiciones previstas en el artículo señalado, la prohibición se hace aplicable al consorcio en su conjunto. Cuando la prohibición recaiga en una persona física y que esta sea

SK

accionista de una empresa oferente, la empresa quedará descalificada del proceso si esta persona física posee un diez por ciento (10%) o más del capital social de la empresa oferente durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria a presentar ofertas para el proceso de contratación de que se trate.

- 6.2 Una persona física o jurídica, no domiciliada ni autorizada para ejercer actos de comercio en la República Dominicana, puede presentar ofertas en cualquier modalidad de contratación, salvo las excepciones previstas por reglas especiales.
- 6.3 Las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia que sean elaboradas para las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, podrán incluir otros requisitos para que personas físicas o jurídicas puedan ser ofertantes, de conformidad con la normativa vigente en la República Dominicana.

## **7. PROHIBICIONES**

- 7.1 Se prohíbe la multiplicidad de participación de una misma persona, ya sea natural o jurídica, en un mismo procedimiento de contratación, siempre que se tratare del mismo objeto. En este sentido, se prohíbe la participación de empresas cuyos socios o accionistas, presidentes, gerentes o representantes participen de forma directa o que figuren en otras empresas Oferentes. En caso de que esto ocurra se tomará como buena y válida la primera (1era) oferta presentada por la persona o empresa, y las demás serán rechazadas y devueltas sin más trámite.
- 7.2 Las personas naturales o jurídicas que formasen parte de un consorcio no pueden presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro consorcio, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación.
- 7.3 El FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES no podrá descalificar a un oferente porque la información presentada sea incompleta en algún aspecto no sustancial y susceptible de ser corregido.
- 7.4 Los miembros del Comité Administrativo, la Unidad de Gerencia Técnica, el Comité de Compras y Contrataciones, la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, deben revelar o informar sobre cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente en que se encuentre envuelto dicho colaborador, antes de participar en asuntos en los que su objetividad pueda verse cuestionada, debiendo abstenerse de participar en el proceso en cuestión, en los casos que corresponda.
- 7.5 Los conflictos de interés se presentan en aquellas situaciones en donde los intereses personales y económicos del colaborador, o de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, coinciden o colidan con el interés público que se debe proteger.

SK

## **8. SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS, Y SERVICIOS**

### **A. De las modalidades.**

- 8.1. Las compras y contrataciones de bienes, obras, servicios a ser llevados a cabo por el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, deberán realizarse bajo una de las siguientes modalidades: i) Licitación Pública; iii) Sorteo De Obras; iv) Comparación de Precios; v) Compras Menores; vi) Compras Directas; o vii)

Procedimientos por Excepción, de conformidad con los umbrales y el objeto de las compras y contrataciones.

- 8.2. Los umbrales para determinar cada tipo de procedimiento son los publicados cada año como referencia por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), los cuales son fijados atendiendo a los umbrales legislativamente dispuestos por el artículo 17 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, los cuales podrán ser actualizados atendiendo a las posibles variaciones de los factores establecidos por dicho artículo.
- 8.3. El tipo de proceso a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al costo estimado y presupuesto particular de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse modalidades con umbrales superiores en caso de que así lo estime conveniente la entidad contratante.

#### **B. Etapas de los procesos de compras y contrataciones**

- 8.4. Todos los procesos de compras y contrataciones inician con la recepción de "Sobres A", contentivos de las ofertas técnicas, y de los "Sobres B", contentivos de las ofertas económicas, de forma simultánea en la fecha pautada en el Cronograma de Actividades del proceso. Las ofertas presentadas quedan bajo custodia de la Dependencia u Órgano Decisor que corresponda, según sea el caso.
- 8.5. Los Procesos de Compras y Contrataciones podrán ser de etapa única o etapa múltiple, a saber:
  - a. **Etapa Única:** Cuando la apertura de las ofertas se realiza en el mismo acto público. Posteriormente, sin embargo, las ofertas técnicas y económicas se abrirán y evaluarán por separado
  - b. **Etapa Múltiple:** Cuando las ofertas técnicas y ofertas económicas se apertura y evalúan en etapas separadas:
    - b.1. **Etapa I:** Se inicia con la apertura y lectura en acto público de las ofertas técnicas "Sobres A". Concluye con la valoración de las ofertas técnicas y la resolución emitida por la Dependencia u Órgano Decisor sobre los resultados del proceso de evaluación de ofertas técnicas y habilitación de los oferentes que califiquen para apertura de su oferta económica.
    - b.2. **Etapa II:** Se inicia con la apertura y lectura en acto público de las ofertas económicas "Sobre B", de los oferentes que resultaron habilitados en la primera etapa del procedimiento. Esta etapa concluye con la resolución emitida por la Dependencia u Órgano Decisor respecto de adjudicación.
- 8.6. Los Procesos de Compras y Contrataciones serán de etapa múltiple en los casos que, por el alto grado de complejidad o las características específicas del objeto a contratar, se amerite de un lapso para la evaluación de las ofertas técnicas.

SK

- 8.7. Aun cuando un proceso compras y contrataciones se realice en etapa única, se debe siempre contemplar dentro del cronograma del proceso plazos oportunos y razonables para subsanación.

### C. Tipos de modalidades

- 8.8. Los procesos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo por el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES serán los siguientes:

- a) **Licitación Pública:** Es el procedimiento mediante el cual se realiza un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme las bases de compras y contrataciones, dirigida a los proveedores nacionales o extranjeros.
- b) **Sorteo de Obras:** Es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante. Este tipo de procedimiento se hará de conocimiento público por los medios previstos en el pliego de condiciones o bases de contratación.
- c) **Comparación de Precios:** Es el procedimiento mediante el cual se realizan compras de bienes comunes, con especificaciones estándares, la contratación de servicios y obras menores garantizando la transparencia y publicidad debida que promueva la mayor participación de oferentes y la eficientización del uso de los recursos.
- d) **Compras Menores:** Son procedimientos realizados para la contratación de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras del Fideicomiso, cuya documentación será siempre publicada y transparentada de forma diligente a través del portal web del fideicomitente del Fideicomiso y/o del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- e) **Compras Directas:** Es la contratación de bienes o servicios por montos inferiores a los umbrales mínimos establecido para las Compras Menores, cuya documentación será siempre publicada y transparentada de forma diligente a través del portal web del fideicomitente del Fideicomiso y/o del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- f) **Procedimientos por Excepción:** Se refiere a compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, las cuales debido a sus condiciones particulares requieren de un procedimiento que facilite atender dichas necesidades en el tiempo y modalidades excepcionales requeridas.

- 8.9. En conformidad con las disposiciones generales establecidas en el presente Reglamento, para cada procedimiento la Unidad Ejecutora preparará un Instructivo o Manual del Proceso.

### D. Sobre los procedimientos de Licitación Pública

- 8.10. La Dependencia u Órgano Decisor del proceso de Licitación Abierta es la Unidad de Gerencia Técnica del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.

- 8.11.** Los procedimientos de Licitación Pública son procedimientos de compras y contrataciones en los cuales la convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de amplia circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción de ofertas contados a partir de la fecha de la última publicación. Igualmente deberá difundirse la convocatoria en el portal web del fideicomitente del Fideicomiso y/o del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- 8.12.** De manera adicional, en procesos de Licitación Pública, la convocatoria realizada a través de medios nacionales, se podrá publicar una convocatoria a licitación a través de medios de difusión internacional dirigido a todos los interesados de ser considerado de lugar en algún proceso de compras y contrataciones particular.
- 8.13.** Los procesos de Licitación Pública deberán efectuarse en etapa múltiple. Las propuestas deben contener una oferta técnica y una oferta económica, estas ofertas deben presentarse el mismo día en sobres separados que garanticen su confidencialidad. Las ofertas deben ser presentadas en formato físico o digital, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones. Sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica.
- 8.14.** Las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, siempre que sea posible, deben garantizar que la descripción del objeto contractual sea objetiva, funcional y genérica.
- 8.15.** Por tratarse de un procedimiento competitivo, para la elaboración de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia de licitaciones públicas se debe evitar la mención, alusión o referencia a marcas o productos específicos, así como la dirección de la contratación a un determinado proveedor.

#### **E. Sobre los procedimientos de Licitación Restringida**

- 8.16.** La Dependencia u Órgano Decisor del proceso de Licitación Restringida es la Unidad de Gerencia Técnica del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- 8.17.** Los procedimientos de Licitación Restringida son procedimientos de compras y contrataciones en los cuales se realiza invitación a presentar ofertas por escrito y se remite a los proveedores el día que se establezca en el Cronograma de Actividades, debiendo además publicarse la convocatoria a través del portal web del fideicomitente del Fideicomiso y/o del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES o, en su defecto, por el término de dos (2) días en dos (2) diarios de mayor circulación del país; en ambos casos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, contados a partir de la fecha de la última publicación.
- 8.18.** De manera adicional, en procesos de Licitación Restringida, la convocatoria realizada a través de medios nacionales, se podrá publicar una convocatoria a licitación a través de medios de difusión internacional dirigido a todos los interesados de ser considerado de lugar en algún proceso de contratación particular.
- 8.19.** Los procesos de Licitación Restringida podrán efectuarse en etapa única o múltiple, conforme sea determinado en el pliego de condiciones. Las propuestas deben contener una oferta técnica y una

3 F

oferta económica, estas ofertas deben presentarse el mismo día en sobres separados que garanticen su confidencialidad. Las ofertas deben ser presentadas en formato físico o digital, conforme las modalidades determinadas en los pliegos de condiciones.

- 8.20. Cuando se trate de una Licitación Restringida en etapa múltiple, la apertura de las Ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizarán por medio de actos separados; sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en la evaluación técnica.
- 8.21. Cuando se trate de Licitación Restringida en etapa única, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizará en un mismo acto. En el proceso de evaluación, los peritos evaluarán la oferta técnica y únicamente procederán con la calificación de ofertas económicas de los oferentes que hayan cumplido en su oferta técnica.
- 8.22. Las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, siempre que sea posible, deben garantizar que la descripción del objeto contractual sea objetiva, funcional y genérica.
- 8.23. La Unidad de Gerencia Técnica, ordenará que proceda con la invitación de un mínimo de cinco (5) potenciales oferentes o a todos si la cantidad es inferior a cinco (5) para participar en caso de ser determinado en los pliegos de condiciones de especificaciones técnicas o términos de referencia.

#### **F. Sobre los procedimientos de Sorteo de Obras**

- 8.24. La Dependencia u Órgano Decisor del proceso de Sorteo de Obras es el Comité de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- 8.25. La invitación a participar en el Sorteo de Obras se deberá elaborar por escrito y remitirla al mayor número posible de oferentes puedan atender el requerimiento, vía física o digital, el día que se establezca en el Cronograma de Actividades del procedimiento, debiendo además realizar una amplia convocatoria a través del portal web del fideicomitente del Fideicomiso y/o del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación, convocatoria y la fecha fijada para el sorteo debe ser un mínimo de diez (10) días hábiles.
- 8.26. Los peritos proceden a realizar el análisis y evaluación de la documentación depositada por los interesados en participar en el Sorteo, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones para la contratación de obras. Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación y lo remiten al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación.
- 8.27. El Comité de Compras y Contrataciones aprueba, si procede, el informe de evaluación de la documentación depositada por los interesados en participar en el Sorteo y emite el acta correspondiente, ordenando la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de documentos y con ello los oferentes habilitados para participar en el Sorteo. En esta acta se establecerá la forma de publicidad que se le dará al sorteo, cual podrá ser realizado de forma presencial o virtual, para que todos los participantes e interesados puedan presenciarlo.
- 8.28. En la fecha fijada para el Sorteo, se elabora una ficha con el nombre de cada oferente habilitado, incluyendo el número de la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas o registro

nacional de contribuyente (RNC) para el caso de personas morales. Las fichas podrán ser sustituidas por cualquier tipo equivalente que garantice la transparencia.

- 8.29. Se debe contar con una urna transparente, o sustituto equivalente, donde se introduzcan las fichas dobladas o equivalentes, de tal forma que no permita la lectura del contenido o la identificación de los oferentes, en el orden en que sean llamados por el notario público actuante, conforme al acta de oferentes habilitados para participar en el Sorteo.
- 8.30. Una vez introducidas todas las fichas o equivalentes, de los oferentes participantes, el notario público actuante saca el primer lugar, procediendo a certificar el ganador. Bajo el mismo procedimiento se continuará, de ser posible, hasta llegar a un 5to. lugar para cubrir potenciales incumplimientos. El Comité de Compras y Contrataciones genera un Reporte de Lugares Ocupados. El Comité de Compras y Contrataciones emite el acta contentiva de la resolución de adjudicación anexándole el reporte de lugares ocupados como parte integral y vinculante de la misma. En esta resolución instruye a la Fiduciaria a proceder con la suscripción del contrato correspondiente.

#### **G. Sobre los Procedimientos de Comparación de Precios**

- 8.31. La Dependencia u Órgano Decisor del proceso de Comparación de Precios es el Comité de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- 8.32. La invitación a participar en un procedimiento por Comparación de Precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria a través del portal web del fideicomitente del Fideicomiso y/o del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a tres (3) días hábiles.
- 8.33. Para garantizar la participación en el procedimiento se podrá invitar formalmente al mayor número de oferentes posible. Por igual, el Comité de Compras y Contrataciones podría determinar en caso de que sea necesario efectuar convocatoria a través de otros medios de difusión nacionales e internacionales y la forma de su publicación.
- 8.34. Los procesos de Comparación de Precios se podrán realizar en etapa única o en etapa múltiple. Cuando se trate de Comparación de Precios en etapa múltiple, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizarán por medio de actos separados; sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en la evaluación técnica.
- 8.35. Cuando se trate de Comparación de Precios en etapa única, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizará en un mismo acto. En el proceso de evaluación, los peritos evaluarán la oferta técnica y únicamente procederán con la calificación de ofertas económicas de los oferentes que hayan cumplido en su oferta técnica.
- 8.36. Cuando se trate de contrataciones de obras por montos inferiores al umbral mínimo establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios.

#### **H. Sobre los Procedimientos de Compras Menores**

- 8.37. La Dependencia u Órgano Decisor del proceso de Compras Menores es la Unidad Ejecutora del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, a través de mínimo dos (2) de sus dependientes conforme designación del fideicomitente.
- 8.38. Para los procesos de Compras Menores se realiza invitación a participar en el proceso a mínimo un (1) oferente. La Unidad Ejecutora realiza invitación formal a presentar Oferta Técnica y Económica. Las remisiones de invitaciones podrán ser realizadas vía física o digital.
- 8.39. La Unidad Ejecutora del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, en el plazo establecido en la/s invitación/es, recibe las ofertas de manera física o digital conforme determinado en la/s invitación/es, y proceden a su apertura y análisis.
- 8.40. La Unidad Ejecutora procede mediante acta con la adjudicación de la oferta que más convenga a los intereses de la institución, habiendo el oferente cumplido con lo establecido en las invitaciones.
- 8.41. La Unidad Ejecutora realiza acta simple de adjudicación que deberá ser firmada por los dependientes designados de la Unidad Ejecutora. Esa acta debe contener la fecha y hora de su emisión, nombre de los oferentes, monto de sus ofertas, la adjudicación y las observaciones que se formularen. Según sea determinado mediante acta simple, las compras menores podrán formalizarse mediante orden de compra o servicio, o mediante un contrato si las características del bien o servicio adjudicado lo ameritan.
- 8.42. La compra o contratación de un proceso de compra menor que se formalice mediante una orden de compra o servicio será firmada por los dependientes designados de la Unidad Ejecutora. En caso de que la contratación requiera la realización de un Contrato, el acta simple instruirá a la Fiduciaria proceder a la firma de este conforme las condiciones de la adjudicación determinadas.
- 8.43. La Unidad Ejecutora procede a notificar al/los adjudicatarios y a los restantes oferentes, si hubieren, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la excepción del acta simple de adjudicación.
- 8.44. El contrato u orden de compra o servicio deberá formalizarse en el plazo que se indique en los respectivos pliegos de condiciones, el cual no deberá ser mayor a veinte (20) días hábiles, desde la fecha de notificación de la adjudicación. El contrato u orden de compra o servicio que se suscriba deberá difundirse a través del portal del fideicomitente y/o del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.

#### **I. Sobres los Procedimientos de Compras Directas**

- 8.45. La Dependencia u Órgano Decisor del proceso de Compras Directas es la Unidad Ejecutora del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, a través de mínimo dos (2) de sus dependientes conforme designación del fideicomitente.
- 8.46. Para los casos de contrataciones de bienes y servicios por montos inferiores al umbral mínimo establecido para las Compras Menores, se podrán realizar las mismas en forma directa sin más formalidad que la obtención de una (1) sola cotización, la cual podrá ser recibida vía física o digital.
- 8.47. La Unidad Ejecutora procede a invitar a mínimo un (1) oferente y, en el plazo que establezca, recibe la(s) propuesta(s) económica(s) y procede al análisis de la(s) misma(s). Finalmente, la Unidad

Ejecutora emite la orden de compra de bienes o servicios correspondiente y la remite al proveedor seleccionado,

- 8.48. En los procedimientos de Compras Directas, de bienes y servicios, la compra o contratación se formaliza mediante una orden de compra o servicio, según corresponda, firmada por los dependientes designados de la Unidad Ejecutora. Estas quedarán perfeccionadas en el momento de que sea recibida la conformidad de la orden de compra o servicio de parte de los proveedores.
- 8.49. Para publicación y difusión, la Unidad Ejecutora fija una orden de compra o servicios, según corresponda, según corresponda, en el portal del fideicomitente y/o del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.

#### J. Sobres los procedimientos de Excepción

- 8.50. La Dependencia u Órgano Decisor de los procedimientos de Excepción es la Unidad de Gerencia Técnica del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- 8.51. Serán considerados casos que dan lugar a realizar procedimientos de Excepción, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento y las consideraciones emitidas por el órgano regulador de esta materia:
- a) **Seguridad Nacional:** El numeral 1 del párrafo del artículo 6 de la Ley dispone como un caso de excepción la contratación de bienes, obras y servicios que por razones de seguridad nacional puedan “afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto”. Es decir, su ejecución debe iniciar con una declaración por decreto presidencial.
  - b) **Emergencia Nacional:** El numeral 1 del párrafo del artículo 6 de la Ley dispone que serán considerados casos de emergencia nacional aquellos que pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto. Lo anterior se complementa con el numeral 2) del artículo 4 del Reglamento que reconoce como situaciones de emergencia nacional aquellas “circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional”. De las disposiciones referidas, se advierte las características principales que identifican a la emergencia son: 1) situación grave que trasciende una afectación institucional, por lo general nacional, regional o provincial y 2) que, al ser ocasionado por una fuerza mayor externa imprevisible o previsible, pero de magnitud tal, que resulta imposible resistirse o evitarla.
  - c) **Urgencia:** El numeral 4 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones dispone que serán considerados casos de urgencia, aquellos que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”.

SK

De esta descripción la primera característica de la urgencia es que 1.) el tiempo sea apremiante para conseguir satisfacer la necesidad, que no es postergable, es decir, no se puede esperar. 2.) que sean situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”.

- d) **Exclusividad:** son los casos en que solo un número limitado de personas naturales o jurídicas, pueden comercializar ciertos bienes o servicios (limitados, pero no cuantificables). El propósito de la exclusividad no se sustenta en la celeridad de la contratación, sino en que la oferta de los bienes y servicios es muy limitada o especializada y pudiere requerir de la autorización o certificación de un tercero. Por tanto, la oferta en el mercado está restringida en un grupo exclusivo. En contraposición de los procedimientos de excepción por selección competitiva, la propia Ley también ha dejado abierta la previsión de contratación directa en atención a circunstancias concretas justificables. Así pues, el Reglamento reconoce que, en ocasiones, las situaciones y circunstancias que envuelven la adquisición permite determinar de antemano el(la) potencial adjudicatario(a) del contrato y en esos casos resulta innecesario y otras veces, incluso inconveniente de cara al interés general, el realizar un procedimiento abierto.

Las excepciones que se podrían realizar por selección directa son: **(i) bienes y servicios suplidos por un proveedor único:** “que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”. En efecto, mediante esta modalidad de selección directa las instituciones solo pueden contratar con una persona natural o jurídica, porque es la única que ofrece lo que requiere, por lo que se aplica una causa imprescindible vinculada al sujeto, tomando en cuenta, dos criterios simultáneos, 1.) un bien o servicio que no puede ser sustituido por ningún otro; y por el otro lado, 2.) el referido bien o servicio sólo puede ser comercializado por un proveedor que no ha incidido, de forma ilícita, en las condiciones del mercado para prevalecerse con la titularidad que le otorgan la condición de único proveedor **(ii) obras científicas, técnicas, artísticas y de restauración monumentos:** la “realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos”. Estas contrataciones deben confiarse para ser ejecutadas por “empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo” **(iii) contratación de obras para oficinas del servicio exterior:** “las compras y contrataciones que se realicen para la construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior” **(iv) contratación por rescisión de contratos cuya terminación no exceda el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la obra o servicio:** la entidad contratante podrá requerir una nueva contratación para la conclusión del mismo, tomando en consideración el reporte de lugares ocupados de la licitación objeto de la contratación, debiendo aplicarse las penalidades que el Órgano Rector determine en los casos de ruptura abusiva del contrato”. **(v) Contratos de publicidad directos con medios de comunicación social:** cuyos conceptos, características, condiciones y alcances se desarrollan a continuación, “La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social” y el Reglamento en su disposición 10ma. del artículo 4 añade que esa contratación debe ser directamente con los medios de comunicación social “sin hacer uso de servicios de intermediarios”

**8.52.** Los procedimientos que sean realizados por Excepción se iniciarán con la resolución motivada de la Unidad de Gerencia Técnica, recomendando el uso de la excepción, previo informe motivado

realizado por el área requirente o peritos designados. Exceptuando los de seguridad o emergencia nacional que inician por medio de un Decreto emitido por el presidente de la República.

- 8.53. Una vez aprobada la excepción mediante acta de la Unidad de Gerencia Técnica del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, se realiza la compra o contratación por excepción. Para estos procesos se invita mínimo un (1) oferente y, en el plazo que se establezca en la invitación, se reciben las propuestas y se procede al análisis de estas.
- 8.54. La Unidad de Gerencia Técnica, una vez concluido el proceso, aprueba o no la adjudicación, tomando como base, si ha lugar, los informes emitidos por los peritos designados para tales fines. En los casos en que sea aprobada la adjudicación, se realiza acta de resolución de adjudicación en la que se instruirá y autorizará a la Fiduciaria del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES que proceda con la firma del contrato adjudicado.
- 8.55. El FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES publicará en su portal de internet y/o del fideicomitente los resultados del proceso de compras y contrataciones por excepción.

## 9. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Estas disposiciones serán aplicables únicamente en los casos, que no hayan sido formalizadas mediante por una orden de compras o servicios. O bien, tomando como referencia el valor económico de la adjudicación el cual deberá estar por debajo de seis millones de pesos dominicanos (RD\$6,000,000.00).**

- 9.1. Las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, enmiendas, adendas, circulares, notas informativas y demás, deberán contener toda la información necesaria y sustancial que permita al oferente preparar su propuesta, realizar una autoevaluación y estimar su calificación y las probabilidades de que su oferta resulte ganadora previo a presentarla en un proceso, como las credenciales, definición y características particulares del objeto de la compra o contratación, evaluación de oferta técnica, evaluación de oferta económica, criterios de adjudicación y demás informaciones relevantes.
- 9.2. Deben ser publicados en los portales institucionales del fideicomitente y/o del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, incluyendo toda la información relacionada con el objeto y el procedimiento de compra o contratación para que el interesado pueda preparar su propuesta. Sin menoscabo de lo anterior, los pliegos de condiciones deben contener al menos lo siguiente:
  - i. Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia y las características generales y particulares del objeto de la compra o contratación.
  - ii. Indicación de la actividad a la que corresponda el objeto de la compra o contratación.
  - iii. Plazo estimado para la ejecución de la obra, entrega del bien o prestación del servicio.
  - iv. Cronograma de actividades con indicación precisa de las fechas y cada etapa del procedimiento de compra o contratación, según aplique.
  - v. Detalle de las credenciales exigidas a los oferentes.
  - vi. Criterio de Evaluación.

sf

- vii. Forma y plazo de pago.
- viii. Porcentaje de anticipo, si aplica.
- ix. Tipo de garantías exigidas.
- x. Criterio de adjudicación.
- xi. Criterio de ajuste o modificaciones del contrato.
- xii. Lugar de ejecución del contrato u orden de compra o servicio, y persona designada como responsable por parte del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.

- 9.3.** En los pliegos de condiciones se debe establecer el período de validez de las propuestas a ser presentadas; no obstante, antes de que venza el plazo de validez de la propuesta establecido en el pliego, el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES podrá solicitar una prórroga de duración determinada. El oferente podrá negarse a la solicitud sin perder por ello la garantía de mantenimiento de oferta y su validez cesará al expirar el plazo de vigencia original, en cuyo caso ya no será considerado en el proceso. Para que la oferta se estime prorrogada se requiere que el oferente presente el documento de renovación de la garantía, determinándose que quien no entregue la garantía prorrogada no será considerado en el proceso.
- 9.4.** Los oferentes pueden solicitar al FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES aclaraciones acerca de las bases de compras y contrataciones, hasta la fecha indicada en el Cronograma de Actividades, la cual no puede ser menor a la mitad del plazo indicado para la presentación de ofertas.
- 9.5.** El FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES debe dar respuesta a tales solicitudes a más tardar en la fecha que indique el Cronograma de Actividades, la cual no puede ser posterior al día que corresponda al setenta y cinco por ciento (75%) del plazo indicado para la presentación de ofertas. Las aclaraciones se comunicarán por los medios que se determine en los pliegos de condiciones, sin indicar el origen de la solicitud, a todos los oferentes que hayan adquirido las bases o pliegos de condiciones y quienes presenten manifestación de interés. Asimismo, estas aclaraciones deberán ser subidas al portal de internet del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES y/o del fideicomitente.
- 9.6.** En caso de que las preguntas de aclaraciones tengan como lugar una respuesta aclaratoria se emite una circular y, en caso de que las mismas tengan como consecuencia una modificación al pliego se emite una enmienda.
- 9.7.** Una vez culminado el período de aclaraciones y previo a la recepción de ofertas, el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES podrá modificar o ampliar mediante adenda los pliegos de condiciones de especificaciones técnicas y/o a los términos de referencia, deteniendo el proceso y reiniciándolo desde el punto que corresponda, para salvaguardar el derecho a consultas del cual gozan los potenciales oferentes en cuanto a los cambios realizados al pliego.
- 9.8.** Cuando la complejidad de las bases de compras y contrataciones así lo amerite, el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES puede, de oficio o a solicitud de parte, convocar a una reunión con los interesados, ya sea bajo modalidad virtual o presencial, para aclarar y/o responder las inquietudes que presenten o mostrar el lugar de las obras. La presencia y participación física o virtual en estas reuniones, visitas o encuentros nunca será un requisito obligatorio para poder participar en los procesos de compras y contrataciones. Se levantará acta en la que se consignen las consultas y las respuestas, la que será distribuida a todos los oferentes, hayan o no participado de la audiencia.

- 9.9.** Se deberá indicar en las bases de compras y contrataciones los tipos de garantías requeridas. Se podrán aceptar tanto pólizas de seguro como garantías bancarias, de conformidad con lo requerido en cada proceso.
- 9.10.** Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse en un acto emitido por la Dependencia u Órgano Decisor correspondiente o sus delegados, al efecto:
- i. La aprobación de proceder con la convocatoria.
  - ii. La aprobación de los pliegos de condiciones y/o bases de compras y contrataciones.
  - iii. Aprobación de adendas y/o enmiendas.
  - iv. La calificación de proponentes en los procesos en dos (2) etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.
  - v. Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas.
  - vi. La adjudicación.
  - vii. La resolución que declara desierto, cancelado o suspendido el procedimiento de compra o contratación.
  - viii. La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas.
  - ix. Los resultados de los actos de oposición a las bases de compras y contrataciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.
  - x. La aprobación de enmiendas al contrato.

## **10. PRESENTACIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN**

### **A. Presentación de ofertas y/o propuestas**

- 10.1** Las ofertas deben ser presentadas en formato físico o digital conforme a lo determinado en los pliegos de condiciones. En uno u otro caso, las ofertas se deben presentar en los plazos establecidos en los pliegos de condiciones.
- 10.2** Las ofertas que se presenten en formato físico se presentarán en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de estas hasta el momento de la apertura.
- 10.3** A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Las recibidas fuera de término deberán ser rechazadas sin más trámite.
- 10.4** Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los peritos designados.
- 10.5** Para los casos que apliquen, las ofertas que se entreguen estarán identificadas en dos (2) sobres por separado; el primero identificado como "Sobre A" de Oferta Técnica, el cual contendrá los elementos de solvencia, idoneidad, capacidad y la Oferta Técnica del Oferente. El segundo sobre identificado como "Sobre B" de Oferta Económica, el cual se adjuntará la Oferta Económica y la garantía de seriedad de la oferta.

- 10.6** Para los casos que apliquen, las propuestas técnicas y económicas una vez recibidas en el lugar y hora indicado, serán debidamente conservadas y custodiadas en formato físico por el Departamento Legal de Contrataciones de la Unidad Ejecutora del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, permaneciendo cerradas hasta el momento de la apertura.
- 10.7** La presentación de propuestas significa de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las bases de compras y contrataciones, sus adendas o enmiendas, normas y cláusulas que rijan la modalidad de contratación correspondiente. La propuesta tendrá validez durante el período que se señale en las bases de compras y contrataciones.
- 10.8** Los Oferentes pueden retirar sus propuestas antes de la apertura de ofertas técnicas sin ninguna responsabilidad, siempre que el proponente lo solicite personalmente o por escrito. Sin embargo, una vez se produzca la apertura, las ofertas se consideran promesas irrevocables de contratos; en consecuencia, no pueden ser retiradas ni modificadas por ningún motivo. De violarse estas condiciones luego de la apertura debe procederse a la ejecución de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando corresponda, sin perjuicio de las sanciones aplicables al oferente.
- 10.9** En cualquier etapa de los procedimientos de compras y contrataciones pueden rechazarse las ofertas realizadas por oferentes cuando se verifique que se encuentran en el régimen de inhabilidades o incompatibilidades previsto en la normativa vigente de la República Dominicana, en el presente Reglamento o haya intentado eludirlo a través de maniobras; cuando hayan desarrollado prácticas o actuaciones tendentes a influenciar al FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES a fin de ser beneficiados directa o indirectamente; cuando hayan ejercido actuaciones tendentes a afectar los principios de igualdad y libre competencia mediante prácticas colusorias; o cuando haya cometido o intentado cometer cualquier otra actuación prohibida. Esto sin perjuicio de las sanciones que les sean aplicables. De forma referencial, para la aplicación de esta cláusula se prestará atención a las recomendaciones contenidas en la Circular Núm. DGCP44-PNP-2022-0001 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, u otras guías y ejecutorias consideradas como buenas prácticas. Los posibles criterios de descalificación por los hallazgos como resultado de la debida diligencia que sea realizada deberán constar en el pliego de condiciones.

#### **B. Apertura de ofertas y/o propuestas**

- 10.10** Las ofertas deben abrirse en la fecha y hora indicadas en los pliegos de condiciones o en sus enmiendas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado. Los pliegos de condiciones establecerán el procedimiento de apertura de las propuestas, indicando los casos en que se utilizará el procedimiento de apertura en forma consecutiva en etapa única o al método de apertura en reuniones separadas en etapa múltiple.
- 10.11** En caso de que los procesos de compras y contrataciones sean llevados a cabo en dos (2) etapas, los "Sobres B" contentivos de ofertas económicas no pueden ser conocidos hasta la fecha y hora fijada para su apertura y lectura, que debe ser distinta y posterior a la apertura de los "Sobres A" contentivos de ofertas técnicas. En este caso, el Encargado(a) Legal o quien haga sus veces, mantendrá los "Sobres B" contentivos de ofertas económicas bajo su custodia y garantizará por los medios que sean necesarios que no sean abiertos hasta el día fijado para su apertura y lectura, conforme al Cronograma de Actividades del proceso.

**10.12** El acto de apertura de Sobres será público y será realizado de manera presencial o virtual conforme determinado en los pliegos de condiciones. A excepción de los procedimientos de compras menores o directas, los actos de aperturas se efectuarán obligatoriamente con la presencia de notario público, quien previo a la apertura de ofertas verificará que las mismas se encuentran selladas y que no han sido violadas. Una vez se realice la apertura, el notario público certificará el contenido de las propuestas e invitará a los oferentes, representantes legales o agentes autorizados a hacer sus observaciones. El notario público actuante es el responsable de preparar el acta notarial y clausurar el acto.

**10.13** Las fechas fijadas para apertura de sobres de las ofertas sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor. En estos casos se levantará acta en la que constarán los motivos de la postergación.

**10.14** En caso de que surja alguna solicitud, se podrá mostrar a los oferentes presentes en el acto de apertura de las propuestas, las cifras, firmas y cualquier documento que les interese verificar del contenido de las propuestas aperturadas..

### **C. Evaluación de ofertas y/o propuestas**

**10.15** Los peritos evaluadores de las ofertas serán los mismos designados para la preparación de los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y términos de referencia del proceso en cuestión.

**10.16** Los peritos designados para evaluar las propuestas deben conformar un número impar y además tener conocimientos y experiencia en el objeto de la contratación, así como no estar incurso en ninguna causa que constituya un conflicto de interés. Se podrán designar empleados de la Unidad Ejecutora como peritos siempre que estos no sean tomadores de decisiones ni tengan influencia en el proceso.

**10.17** Se deberá entregar a los peritos designados una copia de las ofertas, para que procedan a realizar el análisis y evaluación de estas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones de especificaciones técnicas o términos de referencia.

**10.18** Los peritos designados para evaluar las ofertas son los responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, en todas sus etapas, deben presentar informes motivados en donde se justifique los resultados de la evaluación a los que arriben. Dichos informes deben contar con una evaluación de los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas y conjuntamente con estos, deben presentarse las recomendaciones para que la Dependencia u Órgano Decisor correspondiente pueda tomar una decisión sobre la habilitación, adjudicación, suspensión, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento de contratación.

**10.19** Para facilitar el examen, los peritos designados a través de la Dependencia u Órgano Decisor del proceso podrán solicitar, en cualquier fase del procedimiento que se le requiera a los oferentes, aclaraciones sobre sus propuestas. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada.

**10.20** Todo documento relativo a la acreditación de los requisitos habilitantes de los oferentes es subsanable, siempre y cuando los oferentes cumplieren con el requisito al momento de

sf

presentación de la oferta. También son subsanables otros documentos de soporte de la oferta, siempre que no conlleve la modificación de las especificaciones que fueron presentadas.

- 10.21** La Dependencia u Órgano Decisor correspondiente al proceso, puede solicitar la subsanación de cualquier documento que a su juicio contenga información equívoca, confusa o aparentemente contradictoria, de manera que el oferente pueda subsanar y/o explicar su sentido, sin alterar el alcance de su propuesta. La aclaración o subsanación debe presentarse dentro del plazo establecido en el Cronograma de Actividades del proceso. En el mejor interés del proceso, y garantizando el principio de igualdad, competencia y publicidad, la Dependencia u Órgano Decisor se reserva el derecho de aceptar subsanaciones fuera de los plazos establecidos para ello, pero siempre otorgando y notificando sobre esta extensión del plazo para subsanación a todos los oferentes. Si esta implicare una modificación de la oferta, la respuesta no se tendrá en cuenta. No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.
- 10.22** Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido. b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales. c) Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.
- 10.23** El FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES utilizará criterios de evaluación objetivos y medibles, que permitan a los peritos designados ser objetivos en sus exámenes y recomendaciones, por basarse en especificaciones, criterios y sub-criterios de evaluación y métodos de comprobación de lo requerido, previamente establecidos en las bases de compras y contrataciones.
- 10.24** El FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES en caso de considerarlo necesario, excepcionalmente, puede hacer uso de un presupuesto base para determinar el rango de las ofertas económicas consideradas sustentables, únicamente en los proyectos de ejecución de obras y servicios. En estos casos, será obligatorio dar a conocer a los oferentes el presupuesto base e informar el rango porcentual, que debe ser razonable en atención al objeto contractual, con base al cual podrán ser descalificadas las ofertas económicas por considerarse no sustentables, luego de agotado el debido proceso. Este rango porcentual no debe ser menor al diez por ciento (10%) en relación con el presupuesto base informado. En estos casos queda entendido lo siguiente: 1) no se deberá utilizar el promedio simple de las ofertas económicas recibidas en el marco de un proceso de compra o contratación para determinar adjudicación o rango de precio sustentable; 2) no se podrán descalificar ofertas sin que medie una solicitud de explicación ponderada por la Dependencia u Órgano Decisor, dependiendo de la modalidad de contratación, y se debe dar oportunidad a las ofertas consideradas no sustentables a justificar las razones de su precio o explicar si el estudio que soporta el presupuesto base está equivocado.
- 10.25** Las informaciones relativas al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del adjudicatario, a excepción de que se trate del informe de evaluación del propio oferente. Todo

intento de un oferente para influir en el procesamiento de las ofertas o decisión de la adjudicación podrá dar lugar al rechazo de la oferta de ese oferente.

- 10.26** En los pliegos de condiciones se podrán fijar presupuestos estimados para la contratación de que se trate. Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección, la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%).

#### **D. De la Adjudicación**

- 10.27** Las especificaciones técnicas o términos de referencia deberán indicar de manera clara una definición y elección del método de adjudicación, de forma que permita reducir a la mínima expresión la discrecionalidad al momento de determinar la oferta más conveniente para el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- 10.28** El criterio de adjudicación será realizado en base a un sistema de:
- i. Precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con lo requerido en las bases de compras y contrataciones a la que ofrezca el menor precio.
  - ii. Calidad, en la cual se adjudicará a la oferta que haya obtenido la mayor puntuación técnica.
  - iii. Calidad-Precio, en la cual se adjudicará a la oferta cuyo puntaje final sea el más elevado, luego de totalizadas las ponderaciones de los puntajes técnicos y económico según se haya definido en las bases de compras y contrataciones.
- 10.29** El criterio de adjudicación debe igualmente establecer si será por ítems, lotes o único oferente.
- 10.30** La adjudicación debe hacerse en favor del oferente habilitado cuya propuesta cumpla con los requisitos establecidos en las bases de compras y contrataciones y sea calificada como la más conveniente para los intereses del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, aplicando de manera exclusiva los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en las bases de compras y contrataciones del procedimiento.
- 10.31** Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto de adjudicación. EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta.
- 10.32** En los plazos que aplique, si el oferente adjudicatario no formaliza la contratación dentro del plazo fijado en los pliegos de compras y contrataciones, el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES ejecutará a su favor la garantía de seriedad de la oferta y se procederá conforme el reporte de lugares ocupados, sin perjuicio de su derecho a procurar una indemnización por daños y perjuicios ocasionados y de las sanciones que puedan ser aplicables.

- 10.33** Los contratos deben ser suscritos en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación del acta de adjudicación.
- 10.34** La resolución de adjudicación será emitida por la Dependencia u Órgano Decisor que corresponda ya sea aprobándola o rechazándola y ordenando por escrito su revisión con la indicación de los desacuerdos que formule. Los peritos responsables del análisis y evaluación de las ofertas podrán confirmar, complementar o modificar, si fuere el caso, sus recomendaciones. En los casos en que sea aprobada la adjudicación, la resolución de adjudicación instruirá y autorizará a la Fiduciaria del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES que proceda con la firma del Contrato adjudicado.
- 10.35** FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES publicará oportunamente en su portal de internet y/o del fideicomitente, los resultados de sus procesos de compras y contrataciones. Asimismo, si ha lugar, la resolución fundada que declare desierto el procedimiento.
- 10.36** No se podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. Asimismo, no se podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar.

## **11. DEL FRACCIONAMIENTO**

- 11.1** Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables la Dependencia u Órgano Decisor que corresponda que hubiera autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de un (1) mes, contado a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para las compras y contrataciones de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro comercial, al menos que la compra o contratación se haga a una persona física o un proveedor certificado como MIPYMES, MIPYMES-Mujer, o que sea una empresa dominicana de fabricación local.
- 11.2** Cuando se evidencien compras o contrataciones fraccionadas para eludir un procedimiento de selección de mayor cuantía por parte del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, los que hubieren autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, serán pasibles de responsabilidad.
- 11.3** No se considerará fraccionamiento la adjudicación de las compras o contrataciones por etapas, tramos o lotes posibles en función a la naturaleza del objeto de las compras y contrataciones o para propiciar la participación de las micros, pequeñas y medianas empresas.

## **12. FORMALIZACIÓN DE LAS COMPRAS O CONTRATACIONES**

Las contrataciones serán formalizadas atendiendo a lo indicado por el pliego de condiciones del proceso del que se trate, ya sea por una orden de compras o servicios, o mediante la suscripción de un contrato. Igualmente, se tomará como referencia el valor económico de la adjudicación el cual deberá estar por debajo de seis millones de pesos dominicanos, para los casos de ordenes de compras o servicios y por encima de seis millones de pesos dominicanos, para el caso de la suscripción de un contrato.

SK

**12.1** Todos los casos serán revisados de forma individual y deberán de ser autorizados y aprobados por la Dependencia u Órgano Decisor que corresponda dentro del Fideicomiso según las jerarquías y las obligaciones existentes por la suscripción del contrato celebrado en fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) para la creación del Fideicomiso para el Desarrollo Turístico de la Provincia Pedernales (Fideicomiso Pro-Pedernales).

**12.2** Los contratos, ordenes de servicio o de compra surgidos producto de los procedimientos de compras y contrataciones deben ser formalizados por escrito, en soporte físico o formato digital, de conformidad con las bases del proceso de compras y contrataciones realizado.

**12.3** En los casos que aplique la suscripción de contrato, este debe contener el siguiente contenido mínimo:

- i. Identificación de las partes que suscriben;
- ii. Acreditación de la calidad de los suscribientes;
- iii. Antecedentes de la contratación;
- iv. Definición del objeto contractual y el tipo de contrato;
- v. La duración del contrato, la fecha de inicio de su ejecución, el cronograma de entrega o prestaciones, la posibilidad de prórrogas a la duración;
- vi. El precio cierto o el modo de determinarlo, los criterios para el reajuste del precio y para garantizar el equilibrio económico y financiero;
- vii. La forma y condiciones de pago, así como los intereses aplicables por mora;
- viii. La identificación del supervisor o de los supervisores designados para la administración, control, monitoreo y fiscalización del contrato;
- ix. Las garantías aplicables;
- x. Los supuestos en los cuales procede la suspensión, modificación o resolución del contrato;
- xi. Las sanciones contractuales o multas aplicables ante incumplimientos;
- xii. Las condiciones de la recepción provisional y definitiva de las prestaciones contractuales, así como de la liquidación del contrato;
- xiii. Las demás cláusulas que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

**12.4** Los documentos de formalización de cualquiera de los procedimientos contenidos en el presente Reglamento Interno se considerarán inválidos ante la verificación de las causas de nulidad de pleno derecho y anulabilidad previstas en el ordenamiento jurídico dominicano.

**12.5** Igualmente, dichos documentos podrían ser modificados cuando existan razones de interés público que lo sustenten. Sin perjuicios de las causas de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad previstas en el ordenamiento jurídico, también será extinguidos por el mutuo acuerdo de las partes, su cumplimiento o por resolución.

### **13. DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO, CANCELADO O SUSPENDIDO**

**13.1** La Dependencia u Órgano Decisor del El FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES que corresponda al tipo de proceso, mediante acto debidamente motivado, podrá declarar desierto un

procedimiento de compra o contratación, cuando se verifique alguna de las situaciones siguientes:

- i. Que no se haya presentado alguna oferta.
- ii. Que, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las bases de compras y contrataciones, se determine que ningún oferente los cumple.
- iii. Que todas las ofertas técnicamente calificadas superen el monto del presupuesto dispuesto para determinado proceso de compras y contrataciones.

**13.2** En el evento de declaratoria de desierto de un proceso, la Dependencia u Órgano Decisor del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES que corresponda al tipo de proceso, podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo para presentación de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos, en caso de que se hubiera tenido que pagar por los mismos.

**13.3** Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose al presente Reglamento.

**13.4** El FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, puede disponer la cancelación de un procedimiento de compras y contrataciones mediante un acto debidamente motivado cuando se verifique alguna de las condiciones siguientes:

- i. Hayan desaparecido las razones que justificaban la compra o contratación.
- ii. Se evidencien graves irregularidades en las bases de compras y contrataciones que impiden seleccionar objetivamente la oferta más conveniente.
- iii. Se acrediten circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una grave afectación a los intereses y objetivos del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.
- iv. Se evidencien graves irregularidades en la ejecución del procedimiento de compras y contrataciones que impiden continuarlo.

**13.5** La ejecución de los contratos puede ser temporalmente suspendida ante los supuestos siguientes:

- i. Existencia de causas técnicas o económicas no imputables al proveedor que justifiquen la suspensión temporal del contrato por razones de interés público o dificultades en la ejecución.
- ii. Existencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten temporalmente la continuación de la ejecución del contrato.

## **14. RECLAMOS E IMPUGNACIONES**

**14.1** Los actos de los procesos de compras y contrataciones que pongan fin a un procedimiento imposibiliten su continuación, produzcan indefensión, lesionen derechos subjetivos o produzcan daños irreparables podrán ser directamente impugnados. Los recursos de impugnación se

presentarán por escrito ante la Dependencia u Órgano Decisor del proceso que corresponda, que deberá admitirlos y tramitarlos siempre que de su contenido se pueda deducir la actuación recurrida, la voluntad de impugnación y los motivos concretos de inconformidad. Salvo disposición expresa en contrario, la interposición de los recursos no suspenderá en principio la ejecución del acto impugnado.

**14.2** La Dependencia u Órgano Decisor ante el cual se recurre un acto podrá, de oficio o a petición de parte, acordar la suspensión de los efectos del acto recurrido en el caso de que su ejecución pudiera causar grave perjuicio al interesado, o si la impugnación se fundamentare en la nulidad de pleno derecho del acto, pudiendo exigir la constitución previa de una garantía.

**14.3** Los recursos de impugnación tendrán carácter optativo para las personas, quienes, a su opción, podrán interponerlos o acudir directamente a los tribunales correspondientes. La elección de la vía jurisdiccional hará perder la administrativa, pero la interposición del recurso no impedirá desistir del mismo en cualquier estado a fin de promover la vía jurisdiccional, ni impedirá que se acceda a la vía jurisdiccional una vez resuelto el recurso de impugnación o transcurrido el plazo para decidir.

**14.4** La Dependencia u Órgano Decisor ante el que se recurre para decidir un recurso de impugnación podrá confirmar, modificar o revocar el acto impugnado, así como ordenar la reposición en caso de vicios de procedimiento. En ningún caso la Dependencia u Órgano Decisor podrá, al resolver el recurso, agravar la condición jurídica del interesado que interpuso el recurso.

**14.5** La presentación de una impugnación de parte de un oferente no perjudicará la participación de éste en procedimientos de contratación en curso o futuros, siempre que la misma no esté basada en hechos falsos. Las controversias no resueltas por los procedimientos indicados en el artículo anterior serán sometidas a los tribunales correspondientes, o por decisión de las partes, a arbitraje.

**14.6** La información suministrada al oferente en el proceso de contratación, o en el proceso de impugnación, que sea declarada como confidencial por el oferente, no podrá ser divulgada si dicha información pudiese perjudicar los intereses comerciales legítimos de quien la aporte o pudiese perjudicar la competencia leal entre los proveedores.

**14.7** Los actos de los procesos de compras y contrataciones podrán ser recurridos ante los órganos que los dictaron en el plazo de diez (10) días hábiles a contar del día en que el recurrente reciba la notificación del acto recurrido, o del día de publicación oficial del acto recurrido por la autoridad de que haya emanado o del día de expiración de los plazos fijados si se tratare de un recurso por retardación o silencio de la dependencia u órgano decisor. La Dependencia u Órgano Decisor para resolver el recurso dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días calendario para dictar su decisión, contados a partir del día de recepción del recurso de impugnación. Si el recurso de impugnación no fuera resuelto dentro del plazo fijado, el interesado podrá reputarlo denegando tácitamente, pudiendo interponer a su opción el recurso jerárquico.

**14.8** Los actos dictados por las Dependencias u Órganos Decisores de los procesos de compras y contrataciones del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES se les podrá interponer recurso jerárquico, sin

que sea necesario haber deducido previamente recurso de impugnación ante la Dependencia u Órgano Decisor.

**14.9** El recurso jerárquico deberá ser interpuesto por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas. Respecto de los actos emanados del Comité de Compras y Contrataciones el recurso jerárquico deberá ser interpuesto por ante la Unidad de Gerencia Técnica.

**14.10** La interposición de un recurso jerárquico tendrá que efectuarse en el plazo de diez (10) días hábiles a contar del día en que se reciba respuesta del recurso de impugnación por parte de la Dependencia u Órgano Decisor o del día de expiración de los plazos fijados si se tratare de un recurso por retardación o silencio. El recurso jerárquico deberá ser en todo caso resuelto en un plazo no mayor de quince (15) días calendario. Si el recurso jerárquico no fuera resuelto dentro del plazo fijado, el interesado podrá reputarlo denegado tácitamente.

**14.11** En caso de que un oferente iniciare un recurso jerárquico, la Dependencia u Órgano Decisor deberá poner a disposición del Órgano superior copia fiel del expediente completo.

## **15. CONTROVERSIAS**

**15.1** Los Procedimientos de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES se registrarán por las disposiciones del presente Reglamento, de los pliegos de condiciones o bases de compras y contrataciones y por el contrato o la orden de compra o servicios que corresponda.

**15.2** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de los procesos de compras y contrataciones del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES y/o el o los contratos a intervenir, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos al Tribunal Superior Administrativo.

**15.3** En caso de ser establecido en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 489-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

## **16. ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**16.1** Toda persona interesada podrá en cualquier momento conocer las actuaciones de los procedimientos de compras y contrataciones, desde su inicio hasta la extinción del contrato, con excepción de las contenidas en la etapa de evaluación de las ofertas o no afecten o pongan en riesgo otros procesos o vayan en contra de las excepciones o limitantes establecidos en la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

## **17. RESPONSABILIDADES E INCUMPLIMIENTOS**

**17.1** Los recursos humanos del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES que participen en los procedimientos de compras y contrataciones para la adquisición de bienes, obras y prestación de servicios, serán pasibles de sanciones por faltas e incumplimientos en sus funciones, según lo que establezca el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.

**17.2** Las prácticas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal, en la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre oferentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre competencia, serán causales determinantes del rechazo de la propuesta en cualquier estado del proceso o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado.

**17.3** Toda persona que participe en los procesos de compras y contrataciones llevados a cabo por el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES será responsable por los daños que, por negligencia o dolo, causare al patrimonio público en general y/o al patrimonio fideicomitado, y será pasible de sanciones.

## **18. DEROGACIONES**

**18.1** Queda expresamente entendido que este Reglamento modifica y en consecuencia deroga el Reglamento Interno de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES aprobado mediante Acta Núm. 03-2022 del Comité Administrativo de fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

## **19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**19.1** Se ratifica la validez de los procesos de compras y contrataciones realizados con anterioridad a la puesta en vigencia del presente Reglamento y se autoriza a Fiduciaria Reservas para que proceda con la suscripción de los contratos pendientes de formalización resultantes de procesos de compras y contrataciones realizados hasta la fecha.

## **20. DISPOSICIONES FINALES**

**20.1** Como guía y referencia, para la realización de los procesos de todos los procedimientos de compras y contrataciones que sean llevados a cabo por el FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES se podrán utilizar los manuales, instructivos y modelos de documentos estándar emitidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP), siempre y cuando los mismos sean cónsonos con el presente Reglamento.

**20.2** El Comité Administrativo delega de forma expresa a la Unidad de Gerencia Técnica, Comité de Compras y Contrataciones y Unidad Ejecutora del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES los poderes necesarios para que realicen las atribuciones que le son conferidas en virtud del presente Reglamento.

**20.3** Envíese a la Unidad de Gerencia Técnica, Comité de Compras y Contrataciones, Unidad Ejecutora del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES y la Fiduciaria para su conocimiento y aplicación.

Este Reglamento ha sido aprobado por el Comité Administrativo del Fideicomiso para el Desarrollo Turístico de la provincia Pedernales (FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES) mediante Acta Núm. 03-2023 a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**Joel Santos**  
Ministro de la Presidencia (Interino) y  
Presidente del Comité Administrativo del  
FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES



**Sigmund Freund**  
Director Ejecutivo de la Dirección  
General de Alianzas Público-  
Privadas y Secretario del Comité  
Administrativo del FIDEICOMISO PRO-  
PEDERNALES